SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

RESOLUCIÓN N° 2100 - ==Q000053

(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PRORROGA NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CUYO OBJETO ES "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y actuando en ejercicio de la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el decreto 1000-0827 del 14 de noviembre del 2024, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que la Alcaldía del municipio de Ibagué, como entidad territorial, ha distribuido la realización y cumplimiento de sus competencias mediante la creación de diferentes dependencias discriminadas en secretarías o direcciones y sus derivados o de organismos descentralizados del orden municipal, con la finalidad de cumplir las metas misionales de gobierno y ejercer la gobernanza en la ciudad mediante los diferentes medios establecidos.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo " Ibagué para todos 2024 – 2027" aprobado mediante Acuerdo Municipal 006 del 05 de junio de 2024 ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Que la "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO" tiene como misión: Promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo con la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios; Dirigiendo su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario y a la construcción de programas sociales en el Municipio, en beneficio de la calidad de vida de los Ibaguereños.

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal — Ibagué Para Todos 2024-2027, se desarrolló el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, el cual tiene como objetivo brindar orientación e intervenciones de carácter asistencial a las poblaciones que lo requieren, mediante la implementación de diversas estrategias y acciones transversales que garantizan las condiciones de vida digna y el goce efectivo de los derechos. En virtud de lo anterior, a través del proyecto COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

RESOLUCIÓN N° 2100 - 000058

(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PRORROGA NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CUYO OBJETO ES "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA, se implementan diversas estrategias y acciones transversales que garantizan los derechos de las víctimas del conflicto armado, a su seguridad alimentaria, así como componentes de prevención protección, asistencia y atención, entre otros.

En este orden de ideas una de las metas a las que apunta la Alcaldía Municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es beneficiar a la totalidad de las víctimas del conflicto armado, mediante el funcionamiento del hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas, el cual se encuentra inmerso en la actividad: 2.1.2 Entrega de ayuda Humanitaria de inmediatez de alojamiento transitorio y alimentación conforme a la ley 1448 de 2011.

Acorde con lo anterior, el Municipio de Ibagué, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, requiere en la actualidad la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, tal como la de alojamiento transitorio con alimentación a las víctimas del conflicto armado y así beneficiarlos en Ayudas Humanitarias de Inmediatez, el programa apoya a la ejecución de las medidas de asistencia en la medida de subsistencia mínima de acuerdo a la normatividad vigente, enfocados en la protección y ayuda de la población víctima del conflicto armado, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", específicamente en su artículo 63, el cual establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA**. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de alberque temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas."*

Como lo establece el marco normativo referenciado anteriormente, es obligación de la Entidad Territorial de Nivel Municipal receptora de la Población, brindar esta atención inmediata. Para el presente caso la Alcaldía Municipal de Ibagué debe propender de acuerdo con las necesidades que se presentan dar cumplimiento a los programas establecidos, es así como el ente territorial requiere contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar, con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

RESOLUCIÓN N° 2100 - 000058

(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PRORROGA NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CUYO OBJETO ES "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

En cumplimiento de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, en su título III ayuda humanitaria, atención y asistencia - capítulo I ayuda humanitaria a las víctimas Articulo 47, que establece lo siguiente:

> *(...) "**ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA:** "Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia **y hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento en la misma**." (...)*

Que analizando el Plan de Desarrollo para la Vigencia del 2024-2027 en cada uno de sus componentes, se logró constatar que el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027" y como metas de producto enmarca la Atención y Orientación con enfoque diferencial a las víctimas que se encuentran en el Municipio de Ibagué, Fortaleciendo el servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado., los cuales justifican el proyecto "COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA"

Como lo establece el marco normativo referenciado anteriormente, es obligación del Estado, representado mediante la Entidad Territorial de Nivel Municipal, brindar esta atención integral. La Alcaldía Municipal de Ibagué debe propender de acuerdo con las necesidades que se presentan en dar cumplimiento a los programas establecidos, mediante la contratación de los servicios que directamente no puede prestar, con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

Que la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario suscribió el Contrato No. 3493 de 2024 con LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS, identificada con NIT. 901636842-3, por un valor inicial de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) con un plazo HASTA DICIEMBRE 31 DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio que tiene como fecha el día 25 de noviembre del 2024.

RESOLUCIÓN N° 2100 - 000058

(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PRÓRROGA NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CUYO OBJETO ES "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

Que con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante la vigencia 2025 que abarca el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato No. 3493 de 2024 por el término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** el cual entrará en vigencia a partir de la finalización del plazo previsto inicialmente en el contrato.

Que, en este sentido, resulta indiscutible afirmar que en el evento en que no se dé continuidad a la ejecución del contrato de prestación de servicios, se afectaría de manera sustancial el ejercicio básico de la función pública de la Alcaldía de Ibagué, teniendo en cuenta que se trata de un servicio indispensable para brindar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono en la ciudad de Ibagué.

Que, frente a esto, resulta relevante destacar que las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de las autoridades, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

Que, bajo este contexto, la realidad de la ejecución del presente contrato justifica la necesidad de prorrogar el contrato para garantizar la continuidad en el servicio, lo cual redundaría en una optimización de la capacidad administrativa al anticiparse el trámite de prórroga desde este momento.

Que la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario requiere efectuar prórroga No. 01 por el término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, para dar continuidad a los objetivos y metas previstas en el Contrato No. 3493 de 2024.

Que, frente a esto, resulta relevante destacar que las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de las autoridades, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

Que, bajo este contexto, la realidad de la ejecución del presente contrato justifica la necesidad de prorrogar el contrato para garantizar la continuidad en el servicio, lo cual redundaría en una optimización de la capacidad administrativa al anticiparse el trámite de prórroga desde este momento.

Que, en este sentido, resulta indiscutible afirmar que en el evento en que no se dé continuidad a la ejecución del contrato de prestación de servicios, se afectaría de manera sustancial el ejercicio

RESOLUCIÓN N° 2100 - 000058
(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PRORROGA NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CUYO OBJETO ES "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

básico de la función pública de la Alcaldía de Ibagué, teniendo en cuenta que se trata de un servicio indispensable para brindar la atención integral a las víctimas del Municipio de Ibagué.

Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio del contrato de prestación de servicios para el inicio de la vigencia 2024 que abarca el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor encargado del contrato manifiesta la necesidad de efectuar prórroga por el término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, para dar continuidad a los objetivos y metas previstas en el Contrato No. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Que, para estos efectos, se requiere acudir al uso excepcional de las reservas presupuestales, teniendo en cuenta que el plazo previsto para garantizar la continuidad ininterrumpida del contrato de prestación de servicios, supera la vigencia fiscal 2024.

Que lo anterior tiene sustento conforme al alcance de la Circular No. 026 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se manifiesta: "*De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto*" (...)

Que además, el uso excepcional procura la prevención del daño antijurídico en la entidad, el cual conlleva a la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, así como también busca reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, causados por eventuales incumplimientos.

Que frente a esto, resulta relevante destacar que las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

Que bajo este contexto, la realidad de la ejecución del presente contrato justifica la necesidad del uso excepcional de las reservas presupuestales, en aras de la economía procesal, teniendo en cuenta que resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato para garantizar la continuidad en el contrato de prestación de servicios, lo cual redundaría en una optimización de la capacidad administrativa al anticiparse el trámite de prórroga desde este momento, sin tener que acudir nuevamente a trámites contractuales en los últimos días de la vigencia 2024, evitándose así un desgaste administrativo que menoscabaría los términos previstos para el avance de los demás compromisos misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo expuesto se justifica la prorroga al contrato de Prestación de Servicios 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024, bajo los siguientes términos:

PRORROGA NO. 01	
PLAZO	CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

RESOLUCIÓN N° 2100 - EE000058

(26 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PRORROGA NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CUYO OBJETO ES "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la prórroga No. 01 al Contrato 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 cuyo objeto es ""SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Ibagué a los, 26 DIC 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Secretario de Desarrollo Social Comunitario
Decreto No. 1000-0827 del 14 de noviembre de 2024
Ordenador del Gasto

Proyecto: Hannia Londoño -Abogada contratista
Reviso: Ana María Triana Lombana – Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable